

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1989, se reúnen los representantes de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Sres. Lorenzo Miguel, Luis Guerrero, Eugenio Blanco, Gerardo Charadía, Hugo Curto, Gregorio Minguito, Lisandro Zapata, Anibal Martínez y Naldo Brunelli, en sus caracteres de: Secretario General, Adjunto, de Administración, de Organización, Tesorero Pro-tesorero, de Actas, Asistencia Social y Prensa Y Propaganda, respectivamente, acompañados por su asesor letrado Dr. Segundo Córdoba. Y los representantes de la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Dres. Horacio Martínez, Carlos Lelio, Lic. Horacio Acosta y Sr. Rodolfo Romeo; CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS, Dres. Enrique Mantilla, Luis Avezano y Esc. Osvaldo Fidanza; FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, Sres. Miguel Angel Urdinola y Washington Espinosa; CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA, Sr. Roberto de Renzis; CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, Dr. Alfredo Luis Herrera y Lics. Raúl Cajade y Vicente Miñana Rufat.

En virtud de haberse encaminado las negociaciones en forma positiva, la UOMRA manifiesta que deja a partir de este momento sin efecto las medidas de fuerza oportunamente dispuestas, a fin de facilitar el acuerdo final.

Tras prolongadas deliberaciones las partes han arribado al acuerdo que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Este acuerdo referido exclusivamente a la materia remunerativa para los trabajadores de la industria metalúrgica, se celebra en función de la convocatoria hecha por el Ministerio de Trabajo a los miembros de la Comisión Negociadora instituida por disposición DNRT Nº 96/88 a sesiones paritarias a fin de analizar y resolver respecto de las remuneraciones que regirán a partir del 1º de octubre de 1989. Siendo el presente y las partes firmantes los que están legitimados para la negociación colectiva en el marco de la Ley 14.250 (T.O. Dto. 108/88), expte. 829914/88.

SEGUNDO: Los valores consignados en las planillas anexas que suscriptas por las partes integran el presente acuerdo, constituyen los salarios básicos del CCT 260/75 y Laudo 29/75, con vigencia a partir del día 01 y hasta el 31 de octubre de 1989 (columna A), del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 1989 (columna B), y del 01 de enero al 31 de marzo de 1990 (columna C). Las partes dentro del plazo de 3 días hábiles podrán manifestarse por eventuales errores de cálculos.

TERCERO: El acuerdo estrictamente salarial que integra este instrumento no debe considerarse como elemento determinante del régimen establecido en el artículo 2º del CCT 260/75, el que queda suspendido para estos efectos.

CUARTO: Se deja expresamente aclarado y convenido que los valores acordados según los términos de los artículos 1º y 2º de este acuerdo compensan y absorben hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/o convencionales que pudiera existir respecto de los valores indicados en las remuneraciones aquí consignadas y/o diferencias que configuren una duplicación de pagos y/o doble imputación de rubros.

QUINTO: El sector empresario quiere dejar constancia que el presente acuerdo es suscripto haciendo uso de los extremos que permite el artículo 5º de la Ley Nº 23.546/88.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a circular stamp on the left and several signatures across the bottom.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su homologación por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-----

SEPTIMO: Los representantes de la UOMRA, dejan expresa constancia que lo actuado por ellos es "ad-referendum" de lo que dispongan los cuerpos orgánicos de la Entidad.-----

De conformidad, se firman 7 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo uno cada parte, reservando las mismas el restante, para su presentación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación.-----

[Handwritten signature]
papeles los de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
OSQTS

[Handwritten signature]

948

		-A-	-B-	-C-
		SALARIOS	BASICOS	OTROS/MZE
RANAS	CATEGORIAS	01/10/89	01/11/89	01/01/90
		AL	AL	AL
		30/10/89	31/12/89	31/03/90

*CATEG. GENERALES	IPRON	I 302 *	390 *	42
*	IOPERARIO	I 324 *	418 *	46
*	IOPERARIO CALIFICADO	I 350 *	452 *	49
*	IMEDIO OFICIAL	I 377 *	486 *	53
*	IOPERARIO ESPECIALIZADO	I 403 *	521 *	57
*	IOPERARIO ESPEC. MULTIPLE	I 427 *	552 *	60
*	IOFICIAL	I 446 *	576 *	63
*	IOFICIAL MULTIPLE	I 480 *	620 *	68

*ASCENSORES	IOFICIAL DE SERVICIOS 2da.	I 407 *	525 *	57
*	IOFICIAL RECLAMISTA	I 416 *	536 *	58
*	IOFICIAL DE SERVICIOS 1ra.	I 446 *	576 *	63
*	IOFICIAL MONTADOR	I 491 *	634 *	69
*	IOFICIAL CALIBRADOR 2da.	I 544 *	702 *	77
*	IOFICIAL CALIBRADOR 1ra.	I 587 *	758 *	83

*CROMO-ROJALAT. MECAN.	IMAG. DE PAPEL METALICO	I 433 *	554 *	61
*	IMAG. ROTATIVA DE FONDO	I 433 *	559 *	61
*	IMAG. ROTATIVA DE 1 COLOR	I 450 *	581 *	63
*	IMAG. INISIA DE PLANA	I 450 *	581 *	63
*	ITRANSPORT. Y FOTOCOPISTA	I 466 *	601 *	66
*	IARMADOR Y TRASISTA	I 466 *	601 *	66
*	IMAG. ROTAT. MAS DE 1 COLOR	I 484 *	625 *	68

*MAQ. ESCRIB. / CALC. RES.	IOPERADOR "C"	I 450 *	581 *	63
*	IOPERADOR "B"	I 476 *	615 *	67
*	IOPERADOR "A"	I 484 *	625 *	68

*SIDERURGICA	IAYUDANTE DE OFICIO	I 354 *	457 *	50
*	IOPERADOR "D" (SEMI-INTEG.)	I 416 *	536 *	58
*	IOPERADOR "C"	I 445 *	587 *	64
*	IOPERADOR "B" (INT. SEM-INT)	I 472 *	609 *	67
*	IOPERADOR "A" (INTEGRADA)	I 480 *	620 *	68

*PERSONAL ADMINIST.	11ra. (primera)	I 63031 *	81398 *	8953
*	12da. (segunda)	I 69952 *	90336 *	9936
*	13ra. (tercera)	I 80784 *	106325 *	11475
*	14ta. (cuarta)	I 88223 *	113932 *	12032

*PERSONAL TECNICO	11ra. (primera)	I 63031 *	81398 *	8953
*	12da. (segunda)	I 69952 *	90336 *	9936
*	13ra. (tercera)	I 74758 *	96543 *	10619
*	14ta. (cuarta)	I 84604 *	109516 *	12046
*	15ta. (quinta)	I 88223 *	113932 *	12532
*	16ta. (sexta)	I 96621 *	124776 *	13726

*PERSONAL AUXILIAR	11ra. (primera)	I 60385 *	77955 *	8575
*	12da. (segunda)	I 65686 *	84827 *	9331
*	13ra. (tercera)	I 74758 *	96543 *	10619

*OBRERO AYUD.	OBRERO 14 y 15 años			

[Handwritten signatures and initials are present over the bottom portion of the table, including names like 'FABRI' and 'M. J. J.']

299

		-A-	-B-	-C-
		SALARIOS	PAGICONS	DIAS TRAB

PANAB	CATEGORIAS	01/10/89	01/11/89	01/01/90
		AL	AL	AL

	115 y 17 años	291 *	376 *	41

*APRENDICES	11er. (primer año)	270 *	348 *	38
	12do. (segundo año)	282 *	366 *	40
	13er. (tercer año)	292 *	378 *	41
	14to. (cuarto año)	306 *	395 *	43

*EMPLEADO MENOR A Hs.	114 años	47205 *	61062 *	6717
	115 años	48711 *	62708 *	6919
	116 años	48817 *	63043 *	6934
	117 años	49080 *	63382 *	6972

*EMPLEADO MENOR O Hs.	116 años	50609 *	71814 *	7899
	117 años	57541 *	74308 *	8173

*POSUISTAS	1Con patente de Tercera	427 *	552 *	60
	1Con patente de Segunda	446 *	576 *	63
	1Con patente de Primera	480 *	620 *	68

*CHOFERES	1Con registro de Carga	427 *	552 *	60
	1Con registro Profesional	446 *	576 *	63
	1Con registro DNU	480 *	620 *	68

LAUDO Nro. 25/75	OPERARIO	359 *	463 *	50
RES. Nro. 1003/85	OPERARIO	393 *	508 *	55
	OPERARIO CALIFICADO	427 *	552 *	60
	OFICIAL MEDIO	460 *	594 *	65
	OPERARIO ESPECIALIZADO	487 *	629 *	69
	OPERARIO ESP. MULTIPLE	510 *	659 *	72
	OFICIAL	541 *	699 *	76
	OFICIAL MULTIPLE	569 *	735 *	80

*PERSONAL ADMINIST.	11ra. (primera)	70676 *	91271 *	10039
	12da. (segunda)	84072 *	108876 *	11943
	13ra. (tercera)	98751 *	127526 *	14029
	14ta. (cuarta)	111025 *	143378 *	15771

*PERSONAL TECNICOS	11ra. (primera)	71386 *	92132 *	10130
	12da. (segunda)	84433 *	109037 *	11994
	13ra. (tercera)	97222 *	126553 *	13810
	14ta. (cuarta)	105795 *	136624 *	15028
	15ta. (quinta)	111977 *	144607 *	15906

*PERSONAL AUXILIAR	11ra. (primera)	72701 *	93886 *	10327
	12da. (segunda)	84433 *	109037 *	11994
	13ra. (tercera)	97222 *	126553 *	13810

*MENOR AYUD. OBREPO	114 y 15 años	342 *	441 *	48
	116 y 17 años	354 *	457 *	50

*MENOR AYUD. OBREPO	114 y 15 años	344 *	444 *	48
	116 y 17 años	354 *	457 *	50

[Handwritten signatures and initials are present over the bottom portion of the table, including names like 'OSCAR' and 'PAIS E'.]



En La Ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 14,00 horas, se reúnen convocados al efecto la Comisión Negociadora/ instituida por Disposición DNRT.N°96/88 que tiene a su cargo / el análisis, consideración y resolución de las normas que conforman la Convención Colectiva de Trabajo aplicable a la Actividad Siderometalúrgica contemplada en el Convenio aún vigente N°260/75, integrada para este acto por los miembros que firman al pie para constancia, la que es Presidida por el Señor / OSVALDO ALFREDO MARTINEZ.-

Al declararse abierta la sesión, la Presidencia deja constancia de la presencia en el acto del Señor DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Don JUAN ALBERTO PASTORINO.-

En este estado, las partes se presentan ante el Señor Presidente de la Comisión Negociadora en virtud de su convocatoria y // exhortación realizada en la última audiencia de fecha 20 del // corriente mes y ratifican el convenio salarial acordado entre // las partes en el día de la fecha con vigencia desde el 1° de Octubre ppdo y hasta el 31 de Marzo de 1.990. El Sector Sindical/ expresa que las medidas de fuerza fueron dejadas sin efecto. Y/ ambas partes solicitan la HOMOLOGACION en los términos fijados en el acuerdo que se acompaña en cinco fjs. útiles y que formarán parte del presente acto formando parte integrante e indivisible del mismo.-

Visto el resultado logrado el Señor DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Don JUAN ALBERTO PASTORINO manifiesta su satisfacción por el acuerdo alcanzado y destaca la madurez y responsabilidad de las partes actuantes al tener en cuenta la ardua tarea llevada a cabo en la negociación. De igual modo pone en relieve la labor que le cupo al Presidente del Cuerpo Paritario // Señor OSVALDO ALFREDO MARTINEZ.-

Siendo las 16,00 horas se levanta la sesión, labrándose la presente que, previa lectura y ratificación, firman los Miembros integrantes que así lo CERTIFICO.-

Emmanuel
OSCAR
OSVALDO ALFREDO MARTINEZ
PRESIDENTE COMISION NEGOCIADORA